

CONCON,

25 ENE 2024

DECRETO REGISTRADO N°

380

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La Ley N° 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- La Ley N° 19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- La Resolución N°6 año 2019 y N°18 año 2017 de la Contraloría General de la República.
- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
- Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16/11/2023 y Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25/10/2023.
- Informe del D.A.E.M. N°001.
- Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°1041.
- Ord. N°277 que contiene la autorización del Sr. Alcalde.

DECRETO

- RATIFIQUESE** el Contrato de Trabajo celebrado entre **D. JOANNA ELIZABETH PONCE PIÑONES**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de Enero de 2024.

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 01 de Enero de 2024, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCON** R.U.T. N° 73.568.600-3, Representada por su Alcalde don **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Laura N° 567 Concón, correo electrónico a.suarez@concon.cl; en adelante el **EMPLEADOR** y por otra parte **D. JOANNA ELIZABETH PONCE PIÑONES**, [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] correo electrónico [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] en adelante el **TRABAJADOR**, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **AUXILIAR DE SERVICIO** y ejecutar las funciones inherentes a éste, del o los Establecimientos a que fuere destinado(a) y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Mantener el aseo de oficinas, dependencias y enseres de la Dirección del DAEM. Cumplir encargos del servicio, fuera de las oficinas, compras menores, pagos relativos a la gestión administrativa y trámites informativos de distinta índole en dependencias comunales, provinciales y regionales de los distintos servicios públicos y privados con los que debe relacionarse el sistema. Velar por la seguridad y responsabilizarse de abrir y cerrar puertas de acceso a las oficinas del DAEM en horario de trabajo, y excepcionalmente previa autorización del Director DAEM fuera de horario habitual por imprevistos, revisar computadores u otros equipos que queden desconectados y activar alarmas, antes de cerrar el edificio. Retirar, repartir y franquear correspondencia y mensajes. Cuidar y responsabilizarse del uso y conservación de las máquinas, herramientas y equipos que se les hubieren asignado. Velar por una presentación personal adecuada y cuidado vocabulario. Recibir y atender con prontitud, respeto y amabilidad a toda persona interna o externa ya sea personalmente o por teléfono. Cautelar con el máximo de reserva la información y documentación que se le encomiende y que pueda ser conocida. A los auxiliares de servicios les queda estrictamente prohibido revisar contenidos o cualquier detalle de correspondencia. Les está prohibido entregar información personal y/o laboral o contractual de los trabajadores del sistema. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección y que sea de su competencia.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de **44 Hrs.** Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art. 22 del Código del Trabajo, y distribuirá: Lunes a Jueves de 08:00 a 17:15 hrs. y Viernes de 08:00 a 16:15 hs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como **AUXILIAR DE SERVICIO** se realizará en el **Departamento de Administración de Educación Municipal (D.A.E.M.)**. Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia Municipal, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$598.682.- (Quinientos Noventa y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos), Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por periodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. N°10 y N°55 del Código del Trabajo y de cuyos montos el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado anual de quince días hábiles, luego de cumplido el año de servicio con derecho a remuneración íntegra pactada.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

NOVENO: El presente Contrato será a **Plazo Fijo desde el 01 de Enero 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.**

DECIMO: JOANNA ELIZABETH PONCE PIÑONES, ya individualizado (a) ingresó el 01 de Mayo de 2023 al Departamento de Administración de Educación Municipal (D.A.E.M.).

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

- IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
- La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
- NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: [REDACTED]
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

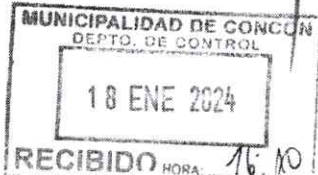

SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DISTRIBUCIÓN:

- Registro SIAPER
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. D.A.E.M. (022)
- Interesado (a)

FRV/STC/MLEG/CZE/asv.


FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
	24 ENE 2024	


RECIBIDO HORA: 16:10